

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 ></p> <p>Tres id..... 4'90 ></p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p style="text-align: center;">Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 ></p> <p>Tres id..... 6 ></p> <p style="text-align: center;"><i>Pago adelantado</i></p>
---	--	---

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 44.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, de Burgos, en nombre de dicha Corporación, exponiendo la necesidad imprescindible de que se establezca en la mencionada capital un Centro experimental agrícola, toda vez que por Real orden de 3 de Mayo de 1906 se creyó una Granja Instituto de Agricultura de las que determinaba el art. 33 del Reglamento de 15 de Enero de 1904, por que entonces se regia el Servicio agronómico en los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento, Centro que no llegó a instalarse, porque modificado el Servicio por Real decreto de 25 de Octubre de 1907, no podía haber más que uno de esta clase de establecimientos en cada región agronómica:

Considerando atendibles las razones expuestas por el Consejo provincial de Fomento, en que se demuestra ser preciso se establezca en Burgos el Centro experimental de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se cree desde luego en Burgos una Estación de Agricultura general en los terrenos que el Ayuntamiento tiene ofrecidos a este Ministerio para la creación de la Granja, a cuyo efecto se formulará inmediatamente por el Ingeniero Jefe de aquella Sección agronómica el correspondiente proyecto

de instalación siempre que las entidades oficiales de dicha provincia contribuyan a la creación del Centro que se establece, facilitándose a la vez por V. I. los medios convenientes para que esta Estación de Agricultura general sea un hecho a la mayor brevedad.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1911. =Gasset.= Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(De la Gaceta núm. 43.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular.

Aprobado por la Comisión provincial el repartimiento formado por esta Administración, en cumplimiento a lo prevenido por el Real decreto de 5 de Enero último, fijando las cantidades que deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el año de 1911 por contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y urbana amillarada, se está en el caso de que por la Comisión de Evaluación de esta Capital y Juntas periciales de todos los demás pueblos de la provincia se proceda a la formación inmediata de los repartimientos individuales de dichas contribuciones, a cuyo fin se publica seguidamente el antedicho reparto provincial, para cuya derrama entre los contribuyentes de cada localidad habrán de tener presentes las mencionadas Corporaciones las siguientes

Reglas para la formación de los Repartimientos individuales.

Tan luego como la presente circular se publique en este periódico oficial, convocarán los Sres. Alcaldes al Ayuntamiento y Junta pericial dándoles cuenta de la misma, así como de la cuota del Tesoro, recargo del 16 por 100 para atender a las obligaciones de primera

enseñanza y demás que los contribuyentes de su respectivo distrito han de satisfacer en el presente año de 1911, procediendo acto seguido, y sin levantar mano, a la formación del repartimiento individual.

La redacción del reparto se ajustará en un todo al modelo a que se han ajustado los repartos provinciales que se insertan a continuación, con la única diferencia de que en la casilla que dice «Designación de los municipios» han de ponerse en los repartimientos individuales el número de orden, nombre de los interesados y vecindad de los mismos.

Al redactar los repetidos repartimientos tendrán en cuenta que el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Enero de 1911 dispone taxativamente que «La riqueza base del repartimiento será idéntica, para cada uno de los bienes sujetos a la contribución, a la que sirviera de base para el anterior repartimiento de 1910 para 1911. Esta identidad es extensiva a los contribuyentes que figuraran en aquel repartimiento, y que serán mantenidos en el nuevo.»

Por tanto, los Ayuntamientos deberán copiar exactamente y por el mismo orden en que están colocados, los contribuyentes y la riqueza del repartimiento que tienen aprobado para el cobro del primer trimestre de este año, sin hacer alteración alguna por ningún motivo; las restantes casillas se llenarán distribuyendo entre los contribuyentes las cantidades señaladas con arreglo a su respectiva riqueza.

Terminado el repartimiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial ó Comisión de Evaluación, si se encontrase conforme se acordará su exposición al público por término máximo de cinco dias, a que se reduce para este solo caso, previo anuncio fijado en los sitios de costumbre de cada localidad é inserto en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que los

contribuyentes que se consideren agraviados por haberse aplicado errónea ó equivocadamente el tanto por ciento puedan interponer la oportuna reclamación, puesto que si así no lo hacen se entenderán que consienten y aceptan los hechos consignados en el reparto.

Oidas y resueltas las reclamaciones presentadas ó hecho constar la circunstancia de no haberse producida ninguna, se remitirán los repartos y demás documentos referentes al mismo a esta Administración dentro del plazo de 15 dias, a contar desde la publicación del repartimiento en este periódico oficial, para su examen, censura y aprobación, si la mereciese.

No será admitido repartimiento alguno individual que no se ajuste a las prevenciones de esta circular.

Las reclamaciones de agravio absoluto en rústica y pecuaria no son admisibles si el tipo de gravamen no excede de 20'25 por 100, sea cualquiera la antigua Sección a que el pueblo perteneciera, puesto que han sido suspendidas las antiguas Secciones por la ley de 29 de Diciembre de 1910. Por igual motivo no serán admitidas las de urbana si no exceden del 22 por 100.

Reglas para justificar el repartimiento

El repartimiento deberá venir acompañado indefectiblemente:

1.º Copia literal del reparto, autorizado por el Secretario, con el V.º B.º del Alcalde ó Presidente de la Comisión de Evaluación.

2.º Una lista cobratoria ajustada al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 12, correspondiente al 16 de Enero último, debiendo atenderse para su confección a lo que dispone el art. 24 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, inserto en dicho periódico oficial.

3.º Certificación que acredite haber estado expuesto al público el reparto y de haber admitido y resuelto las reclamaciones presentadas, expresando cuáles y cuántas

sean éstas, ó de no haberse producido ninguna.

4.º Estado de contribuyentes por escala de cuotas, formándole por el *cupo solamente*, haciéndolo con el mayor cuidado y exactitud, comprendiendo en primer término todos los contribuyentes cuyas cuotas no excedan de tres pesetas, en segundo los demás de tres á seis y así sucesivamente.

5.º Relación nominal por orden

de cuotas de los 20 mayores contribuyentes del distrito.

6.º Resumen general de cuotas y contribuyentes y especificando el número de propietarios y colonos por rústica y pecuaria con separación.

Reglas para el reintegro.

Para el reintegro de los repartimientos y sus listas tendrán en cuenta las prevenciones que se hicieron para los de 1911 en la circu-

lar de 17 de Octubre último, inserta en el Boletín del 19 del mismo núm. 233.

No se ocultará á las Corporaciones á quienes vá dirigida la presente circular la importancia grande de este servicio, y por ello cree excusado esta Administración encarecerla; sólo si he de significarlas que estando como está tan recomendada por la Superioridad su ultimación dentro de tiempo habil para

que la recaudación de tan importante tributo se realice sin dificultad en los plazos reglamentarios, se ha de proceder con todo el rigor que el reglamento del ramo determina contra aquellas Corporaciones que no lo cumplan dentro del plazo que al efecto se les señala.

Burgos 10 de Febrero de 1911.— El Administrador de Contribuciones, José Flórez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

REPARTIMIENTO PARA 1911

ORDENADO POR EL REAL DECRETO DE 8 DE ENERO

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA RÚSTICA

Repartimiento que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia, de las cantidades señaladas á la misma en el Repartimiento general del Reino, á saber: 2.018.967 pesetas por *cupo del Tesoro*, al tipo de 18.858.441 por 100, y 323.035 pesetas por *recargo de 16 por 100* para atenciones de primera enseñanza.

DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	1 RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			4 5 6 CANTIDADES QUE SE SEÑALAN			7 8 AUMENTOS		9 Suman las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos.	10 11 12 BAJAS			15 Cantidad por que ha de contribuir cada pue. blj.
	Rústica y col. nia.	Pecuaria.	Total	Cupo de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.	Recargo de 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	Suma.	por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.		por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartos anteriores.	por el . . . por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior.	Suman las bajas.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abaias.....	9721	962	10638	2013	322	2335	29	»	2364	»	»	»	2364
Acedillo.....	12695	1645	14340	2701	432	3133	38	»	3171	»	»	»	3171
Adrada de Haza.....	14426	700	15126	2850	456	3306	45	»	3351	»	»	»	3351
Aforados de Moneo.....	10522	3416	13938	2626	420	3046	401	»	3447	»	»	»	3447
Agés.....	10469	1576	12045	2269	363	2632	31	»	2663	»	»	»	2663
Aguas-Cándidas.....	11123	1083	12206	2299	368	2667	33	»	2700	349	»	349	2351
Aguilar de Bureba.....	9501	916	10417	1962	314	2276	28	»	2304	»	»	»	2304
Aguilera (La).....	29145	1531	38676	5779	925	6704	86	»	6790	»	»	»	6790
Albillos.....	15380	1878	17258	3251	520	3771	46	»	3817	»	»	»	3817
Alcocero.....	7566	630	8196	1544	247	1791	22	»	1813	»	»	»	1813
Alfoz de Bricia.....	10110	4119	14229	2681	429	3110	30	»	3140	»	»	»	3140
Alfoz de Santa Gadea.....	5403	1323	6726	1267	203	1470	16	»	1486	»	»	»	1486
Altable.....	19860	1359	21219	3997	639	4636	110	»	4746	»	»	»	4746
Amaya.....	16415	5912	22327	4206	673	4879	49	»	4928	»	»	»	4928
Ameyugo.....	24174	1430	25604	4823	772	5595	760	»	6355	»	»	»	6355
Anguix.....	19217	1881	21098	3975	636	4611	83	»	4694	»	»	»	4694
Añaastro.....	9262	775	10037	1891	302	2193	27	»	2220	»	»	»	2220
Aranda de Duero.....	241670	12088	253758	47804	7649	55453	716	»	56169	»	»	»	56169
Arandilla.....	12013	2200	14213	2678	428	3106	36	»	3142	»	»	»	3142
Arauzo de Miel.....	20702	2463	23165	4364	698	5062	61	»	5123	»	»	»	5123
Arauzo de Salce.....	12402	1419	13821	2604	417	3021	37	»	3058	»	»	»	3058
Arcos.....	35253	3409	38662	7283	1165	8448	104	»	8552	»	»	»	8552
Arenillas de Riopisuerga.....	31448	3822	35270	6644	1063	7707	93	»	7800	»	»	»	7800
Arenillas de Villadiego.....	23997	1407	25404	4786	766	5552	71	»	5623	»	»	»	5623
Arlanzón.....	15807	3713	19520	3677	588	4265	47	»	4312	»	»	»	4312
Arraya.....	7047	1470	8517	1604	257	1861	25	»	1886	»	»	»	1886
Arroyal.....	13521	1082	14603	2751	440	3191	40	»	3231	»	»	»	3231
Atapuerca.....	27862	1399	29261	5512	882	6394	83	»	6477	»	»	»	6477
Ausines (Los).....	24735	3398	28133	5300	848	6148	73	»	6221	»	»	»	6221
Avellanosa de Páramo.....	10507	1097	11604	2186	350	2536	31	»	2567	»	»	»	2567
Avellanosa de Muñó.....	16516	4680	21196	3993	639	4632	49	»	4681	»	»	»	4681
Ayuelas.....	14941	1249	16190	3050	488	3538	70	»	3608	»	»	»	3608
Bahabón de Esgueva.....	14758	1237	15995	3013	482	3495	44	»	3539	»	»	»	3539
Balbases (Los).....	61422	5468	66890	12601	2016	14617	244	»	14861	»	»	»	14861
Baños de Valdearados.....	10827	1292	12119	3979	637	4616	59	»	4675	954	»	954	3721
Bañuelos de Bureba.....	11641	431	12072	2274	364	2638	34	»	2672	»	»	»	2672
Bañuelos del Rudrón.....	3727	472	4199	791	127	918	11	»	929	»	»	»	929
Barbadillo de Herreros.....	10007	7031	17038	3280	514	3724	30	»	3754	»	»	»	3754
Barbadillo del Mercado.....	9910	5061	14971	2820	451	3271	29	»	3300	»	»	»	3300
Barbadillo del Pez.....	5326	2443	7769	1464	234	1698	16	»	1714	»	»	»	1714
Barcina de los Montes.....	12523	2282	14805	2789	446	3235	130	»	3365	»	»	»	3365
Barrio de Muñó.....	7926	662	8588	1618	259	1877	25	»	1902	»	»	»	1902
Barrio de San Felices.....	19143	2823	21966	4138	662	4800	171	»	4971	»	»	»	4971
Barrios de Bureba (Los).....	17324	605	17929	3378	540	3918	90	»	4008	»	»	»	4008
Barrios de Colina.....	14121	2258	16379	3086	494	3580	42	»	3622	»	»	»	3622
Barrios de Villadiego.....	9425	764	10189	1919	307	2226	122	»	2348	»	»	»	2348
Basconcillos del Tozo.....	28019	4596	32615	6144	983	7127	145	»	7272	»	»	»	7272
Bascuñana.....	7865	853	8718	1642	263	1905	70	»	1975	»	»	»	1975
Belbimbre.....	12688	838	13526	2548	408	2956	41	»	2997	»	»	»	2997
Belorado.....	79534	3250	82804	15599	2496	18095	417	»	18512	»	»	»	18512
Bentreteja.....	4308	153	4461	840	134	974	13	»	987	»	»	»	987
Berberana.....	8143	2460	10603	1997	319	2316	24	»	2340	»	»	»	2340
Berlangas de Roa.....	15983	1017	17000	3203	512	3715	47	»	3762	»	»	»	3762
Berzosa de Bureba.....	18011	1404	19415	3657	585	4242	53	»	4295	»	»	»	4295
Boada de Roa.....	21035	1632	22667	4210	683	4953	90	»	5043	»	»	»	5043
Bocos.....	5475	348	5823	1097	176	1273	16	»	1289	»	»	»	1289
Bozoo.....	17087	2241	19328	3641	583	4224	236	»	4460	»	»	»	4460
Brazacorta.....	9396	2458	11854	2283	357	2590	28	»	2618	»	»	»	2618

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Briviesca.....	92821	7849	100670	18965	3034	21999	541	»	22540	»	»	»	22540
Bugedo.....	16395	420	16815	3168	507	3675	98	»	3773	»	»	»	3773
Buniel.....	17098	1574	18672	5518	563	4081	51	»	4132	»	»	»	4132
Burgos.....	208764	10633	219397	41331	6613	47944	2885	»	50829	»	»	»	50829
Busto de Bureba.....	38969	1368	40337	7599	1216	8815	121	»	8936	6040	»	6040	2896
Cabañes de Esgueva.....	12767	1465	14232	2681	429	3110	38	»	3148	»	»	»	3148
Cabezón de la Sierra.....	4740	2512	7252	1366	219	1585	14	»	1599	»	»	»	1599
Cabia.....	16562	4338	20900	3937	630	4567	49	»	4616	»	»	»	4616
Caleruega.....	10345	3019	13364	2518	403	2921	31	»	2952	»	»	»	2952
Cameno.....	6770	1593	8363	1575	252	1827	20	»	1847	»	»	»	1847
Campillo de Aranda.....	35451	2758	38209	7198	1152	8350	105	»	8455	»	»	»	8455
Campolara.....	5533	2033	7566	1425	228	1653	17	»	1670	»	»	»	1670
Canicosa.....	3398	5100	8498	1601	256	1857	10	»	1867	»	»	»	1867
Cantabrana.....	6749	662	7411	1396	223	1619	20	»	1639	751	»	751	888
Cañizar de los Ajos.....	6657	805	7462	1406	225	1631	20	»	1651	»	»	»	1651
Carazo.....	5373	4159	9531	1796	287	2083	16	»	2099	»	»	»	2099
Carcedo de Bureba.....	10351	3221	13572	2557	409	2966	122	»	3088	»	»	»	3088
Carcedo de Burgos.....	10229	921	11150	2100	336	2436	30	»	2466	»	»	»	2466
Cardeñadizo.....	8494	591	9085	1711	274	1985	25	»	2010	»	»	»	2010
Cardeñajimeno.....	8297	1301	9598	1808	289	2097	25	»	2122	»	»	»	2122
Cardeñuela-Riopico.....	14237	3013	17250	3250	520	3770	42	»	3812	»	»	»	3812
Carrias.....	10839	1050	11889	2240	358	2598	66	»	2664	»	»	»	2664
Cascajares de Bureba.....	10872	478	11350	2138	342	2480	32	»	2512	1395	»	1395	1117
Cascajares de la Sierra.....	3204	1760	4964	935	150	1085	9	»	1094	»	»	»	1094
Castellanos de Castro.....	6287	341	6628	1249	200	1449	19	»	1468	»	»	»	1468
Castil de Carrias.....	5630	586	6216	1171	187	1358	17	»	1375	»	»	»	1375
Castil de Lences.....	4397	1024	5421	1021	163	1184	13	»	1197	»	»	»	1197
Castildelgado.....	13912	618	14530	2737	438	3175	98	»	3273	»	»	»	3273
Castil de Peones.....	14571	2054	16625	3132	501	3633	43	»	3676	»	»	»	3676
Castrillo de la Reina.....	16989	7525	24514	4618	739	5357	50	»	5407	»	»	»	5407
Castrillo de la Vega.....	30072	2103	32175	6061	970	7031	204	»	7235	»	»	»	7235
Castrillo del Val.....	13147	1797	14944	2815	450	3265	39	»	3304	»	»	»	3304
Castrillo de Murcia.....	14058	2480	16538	3116	499	3615	42	»	3657	»	»	»	3657
Castrillo de Riopisuerga.....	7151	805	7956	1499	240	1739	67	»	1806	»	»	»	1806
Castrillo de Solarana.....	7652	1073	8725	1644	263	1907	23	»	1930	»	»	»	1930
Castrillo-Matajudios.....	»	2909	2909	548	88	636	»	»	636	»	»	»	636
Castrogeriz.....	142373	10631	153004	28824	4612	33436	2795	»	36231	»	»	»	36231
Castrovidoso.....	8322	2249	10571	1991	319	2310	25	»	2335	»	»	»	2335
Cayuela.....	14870	2601	17471	3291	526	3817	44	»	3861	»	»	»	3861
Cebrecos.....	4626	580	5206	981	157	1138	14	»	1152	»	»	»	1152
Celada del Camino.....	15597	2062	17659	3327	532	3859	46	»	3905	»	»	»	3905
Celadas (Las).....	11213	527	11740	2212	354	2566	41	»	2607	543	»	543	2064
Celadilla Sotobrin.....	11508	1059	12567	2367	379	2746	34	»	2780	»	»	»	2780
Cerezo de Riotirón.....	57630	8360	65990	12431	1989	14420	678	»	15098	»	»	»	15098
Cernégula.....	3639	2459	6098	1149	184	1333	11	»	1344	»	»	»	1344
Cerratón de Juarros.....	9165	2392	11557	2177	348	2525	30	»	2555	»	»	»	2555
Ciordoncha.....	11844	1701	13545	2552	408	2960	35	»	2995	»	»	»	2995
Cillaperlata.....	6579	1014	7593	1430	229	1659	26	»	1685	»	»	»	1685
Cilleruelo de Abajo.....	16096	2259	18355	3458	553	4011	198	»	4209	»	»	»	4209
Cilleruelo de Arriba.....	10882	2395	13277	2501	400	2901	32	»	2933	»	»	»	2933
Ciruelos de Cervera.....	6702	6835	13537	2550	408	2958	20	»	2978	»	»	»	2978
Citores del Páramo.....	5580	568	6148	1158	185	1343	17	»	1360	»	»	»	1360
Coculina.....	23275	2637	25912	4881	781	5662	188	»	5850	»	»	»	5850
Cogollos.....	14191	811	15002	2826	452	3278	42	»	3320	»	»	»	3320
Condado de Treviño.....	109848	6628	116476	21942	3511	25453	534	»	25987	»	»	»	25987
Contreras.....	8943	4670	13613	2564	410	2974	26	»	3000	»	»	»	3000
Cornudilla.....	7553	664	8217	1548	248	1796	22	»	1818	»	»	»	1818
Coruña del Conde.....	13090	2080	15170	2858	457	3315	39	»	3354	»	»	»	3354
Covarrubias.....	32659	4604	37263	7020	1123	8143	97	»	8240	»	»	»	8240
Cubillo del Campo.....	5772	1116	6888	1298	208	1506	17	»	1523	»	»	»	1523
Cubillos del Rojo.....	6134	475	6609	1245	199	1444	18	»	1462	»	»	»	1462
Cubo de Bureba.....	30206	862	31068	5853	937	6790	89	»	6879	»	»	»	6879
Cueva-Cardiel.....	14126	404	14530	2737	438	3175	42	»	3217	»	»	»	3217
Cueva de Juarros.....	5632	1132	6764	1274	204	1478	34	»	1512	»	»	»	1512
Cueva de Roa (La).....	16871	644	17515	3300	528	3828	50	»	3878	»	»	»	3878
Cuevas de Amaya.....	8657	966	9623	1813	290	2103	26	»	2129	»	»	»	2129
Cuevas de San Clemente.....	5481	985	6466	1218	195	1413	16	»	1429	»	»	»	1429
Dobro ó Los Altos.....	26704	8342	35046	6602	1056	7658	339	»	7997	»	»	»	7997
Encío.....	15632	1156	16788	3163	506	3669	379	»	4048	»	»	»	4048
Escalada.....	4082	717	4799	904	145	1049	12	»	1061	»	»	»	1061
Espinosa de Cervera.....	6483	2210	8693	1638	262	1900	19	»	1919	»	»	»	1919
Espinosa del Camino.....	9813	638	10451	1969	315	2284	37	»	2321	»	»	»	2321
Espinosa de los Monteros.....	46861	22767	69628	13117	2099	15216	2019	»	17235	»	»	»	17235
Estepar.....	7975	2115	10090	1901	304	2205	24	»	2229	»	»	»	2229
Eterna.....	6662	1183	7845	1478	237	1715	20	»	1735	»	»	»	1735
Fontoso.....	10523	1291	11814	2226	356	2582	31	»	2613	»	»	»	2613
Frantovinez.....	17579	2043	19622	3697	592	4289	52	»	4341	»	»	»	4341
Fresneda de la Sierra.....	8614	2758	11372	2142	343	2485	26	»	2511	»	»	»	2511
Fresneña.....	14534	2333	16867	3178	509	3687	80	»	3767	»	»	»	3767
Fresnillo de las Dueñas.....	17679	1260	18939	3568	571	4139	52	»	4191	»	»	»	4191
Fresno de Riotirón.....	15178	2662	17840	3361	538	3899	73	»	3972	»	»	»	3972
Fresno de Rodilla.....	7270	1027	8297	1563	250	1813	22	»	1835	»	»	»	1835
Frias.....	37484	819	38303	7216	1155	8371	327	»	8698	»	»	»	8698
Fuentebureba.....	17305	562	17867	3366	539	3905	51	»	3956	»	»	»	3956
Fuentecen.....	62658	1471	64129	12081	1932	14013	294	»	14307	»	»	»	14307
Fuentelcéspedes.....	42199	2603	44802	8440	1350	9790	125	»	9915	»	»	»	9915
Fuenteliso.....	22382	1867	24249	4568	731	5299	556	»	5855	2159	»	2159	3696
Fuentemolinos.....	11001	433	11434	2154	345	2499	76	»	2575	»	»	»	2575
Fuentenebro.....	29202	4221	33423	6296	1007	7303	87	»	7390	»	»	»	7390
Fuentespina.....	19233	1885	21118	3978	636	4514	57	»	4671	»	»	»	4671
Galarde.....	3872	624	4496	847	136	983	11	»	994	»	»	»	994

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Roa	98580	4455	103035	19410	3106	22516	589	»	23105	»	»	»	23105
Robredo-Temiño.....	12584	1076	13660	2573	412	2985	37	»	3022	»	»	»	3022
Rojas	18465	3649	22114	4166	667	4833	55	»	4888	»	»	»	4888
Ros	15572	939	16511	3110	498	3608	46	»	3654	»	»	»	3654
Royuela.....	14860	3078	17938	3379	541	3920	44	»	3964	»	»	»	3964
Rubena.....	14587	2326	16913	3186	510	3696	43	»	3739	»	»	»	3739
Rublacedo de Abajo.....	10954	1231	12185	2295	367	2662	95	»	2757	»	»	»	2757
Rucandio.....	6530	701	7231	1362	218	1580	20	»	1600	»	»	»	1600
Salas de Bureba.....	17980	1091	19071	3593	575	4168	93	»	4261	»	»	»	4261
Salas de los Infantes.....	18195	5445	23640	4453	712	5165	34	»	5199	»	»	»	5199
Salazar de Amaya.....	14402	2029	16431	3095	495	3590	54	»	3644	1389	»	1389	2255
Saldaña de Burgos.....	8041	386	8427	1588	254	1842	24	»	1866	»	»	»	1866
Salguero de Juarros.....	7942	2053	9995	1883	301	2184	29	»	2213	»	»	»	2213
Salinillas de Bureba.....	6267	1548	7815	1472	236	1708	19	»	1727	»	»	»	1727
San Adrian de Juarros..	9839	1666	11505	2167	347	2514	103	»	2617	»	»	»	2617
San Clemente del Valle..	8990	742	9732	1833	293	2126	91	»	2217	»	»	»	2217
Sandoval de la Reina....	18920	590	19510	3675	588	4263	101	»	4364	»	»	»	4364
San Juan del Monte.....	26417	1521	27938	5263	842	6105	78	»	6183	»	»	»	6183
San Mamés de Burgos....	9578	1015	10593	1996	319	2315	28	»	2343	»	»	»	2343
San Martin de Rubiales..	80057	1158	81215	15300	2448	17748	871	»	18619	»	»	»	18619
San Millan de Lara.....	7654	663	8317	1567	251	1818	23	»	1841	»	»	»	1841
San Pedro Samuel.....	8990	326	9316	1755	281	2036	27	»	2063	»	»	»	2063
San Quirce Riopisuerga..	15462	4183	19645	3701	592	4293	62	»	4355	»	»	»	4355
Santa Cecilia.....	8487	850	9337	1759	281	2040	25	»	2065	»	»	»	2065
Santa Cruz de Juarros...	12586	6479	19065	3592	575	4167	37	»	4204	»	»	»	4204
Santa Cruz de la Salceda..	22766	4116	26882	5064	810	5874	958	»	6832	»	»	»	6832
Santa Cruz del Valle.....	6304	3222	9526	1795	287	2082	49	»	2131	»	»	»	2131
Santa Gadea del Cid.....	20814	1182	21996	4144	663	4807	450	»	5257	»	»	»	5257
Santa Inés.....	7023	1145	8168	1539	246	1785	21	»	1806	»	»	»	1806
Santa Maria-Ananuez....	7784	1852	9636	1815	290	2105	23	»	2128	»	»	»	2128
Santa Maria del Campo..	63066	12315	75381	14201	2272	16473	187	»	16660	»	»	»	16660
Santa M. ^a del Invierno..	13731	1533	15264	2876	460	3336	41	»	3377	»	»	»	3377
Santa M. ^a de Mercadillo..	5738	300	6038	1137	182	1319	17	»	1336	»	»	»	1336
Santa M. ^a Ribarredonda..	29933	2907	32840	6187	990	7177	89	»	7266	»	»	»	7266
Santa Maria-Tajadura..	7693	360	8053	1517	243	1760	23	»	1783	»	»	»	1783
Santa Olalla de Bureba..	8227	791	9018	1699	272	1971	24	»	1995	»	»	»	1995
Santibañez del Val.....	3871	2033	5904	1112	178	1290	11	»	1301	»	»	»	1301
Santibañez-Zaraguda..	37174	4223	41397	7799	1248	9047	159	»	9206	»	»	»	9206
Santo Domingo de Silos..	15923	7458	23381	4405	705	5110	47	»	5157	»	»	»	5157
Santovenia.....	6774	1292	8066	1520	243	1763	20	»	1783	»	»	»	1783
Sargentos de la Lora....	20712	2655	23397	4408	705	5113	61	»	5174	»	»	»	5174
Sarracín.....	6893	1069	7962	1500	240	1740	20	»	1760	»	»	»	1760
Sasamón.....	68919	2777	71696	13506	2161	15667	255	»	15922	»	»	»	15922
Sedano.....	13946	3000	16946	3192	511	3703	41	»	3744	»	»	»	3744
Sequera de Haza (La)...	6611	1106	7717	1454	233	1687	20	»	1707	»	»	»	1707
Solarana.....	10089	738	10827	2040	327	2367	30	»	2397	»	»	»	2397
Solas de Bureba.....	8420	1083	9503	1790	286	2076	25	»	2101	»	»	»	2101
Solduengo.....	9473	592	10065	1896	303	2199	28	»	2227	»	»	»	2227
Sordillos.....	7082	561	7643	1440	230	1670	21	»	1691	»	»	»	1691
Sotillo de la Ribera.....	65585	3073	68658	12934	2070	15004	194	»	15198	»	»	»	15198
Sotopalacios.....	15936	960	16896	3183	509	3692	47	»	3739	»	»	»	3739
Sotovellanos.....	5337	1497	6834	1287	206	1493	16	»	1509	»	»	»	1509
Sotragero.....	13138	511	13649	2571	411	2982	39	»	3021	»	»	»	3021
Sotresgudo.....	24610	2582	27192	5123	820	5943	73	»	6016	»	»	»	6016
Susinos del Páramo.....	9266	567	9833	1852	296	2148	27	»	2175	»	»	»	2175
Tablada del Rudrón.....	6528	874	7402	1394	223	1617	19	»	1636	»	»	»	1636
Tamarón.....	9622	369	9991	1882	301	2183	29	»	2212	»	»	»	2212
Tapia.....	9966	1874	11840	2230	357	2587	39	»	2626	»	»	»	2626
Tardajos.....	36307	2506	38813	7312	1170	8482	122	»	8604	»	»	»	8604
Tejada.....	2487	2483	4970	936	150	1086	7	»	1093	»	»	»	1093
Terminón.....	5524	417	5941	1119	179	1298	16	»	1314	649	»	649	665
Terradillos de Sedano..	3441	1169	4610	868	139	1007	10	»	1017	»	»	»	1017
Tinieblas.....	2887	1867	4754	896	143	1039	9	»	1048	»	»	»	1048
Tobar.....	8651	910	9561	1801	288	2089	37	»	2126	»	»	»	2126
Tobes y Rahedo.....	8070	3916	11986	2258	361	2619	24	»	2643	»	»	»	2643
Tordómar.....	20257	4000	24257	4570	731	5301	60	»	5361	»	»	»	5361
Tordueles.....	6022	1142	7164	1350	216	1566	18	»	1584	»	»	»	1584
Tórtoles.....	27128	4309	31437	5922	947	6869	80	»	6949	»	»	»	6949
Torreçilla del Monte....	6391	2097	8488	1599	256	1855	19	»	1874	»	»	»	1874
Torregalindo.....	12664	885	13549	2552	408	2960	38	»	2998	»	»	»	2998
Torrelara.....	3213	694	3907	736	118	854	10	»	864	»	»	»	864
Torrepadre.....	20140	1466	21606	4070	651	4721	119	»	4840	»	»	»	4840
Torresandino.....	10878	1822	12700	2393	383	2776	32	»	2808	»	»	»	2808
Tosantos.....	9035	1945	10980	2068	331	2399	93	»	2492	»	»	»	2492
Tremellos (Los).....	10398	1311	11709	2206	353	2559	31	»	2590	»	»	»	2590
Trespaderne.....	17362	1707	19069	3592	575	4167	51	»	4218	»	»	»	4218
Tubilla del Agua.....	7695	2613	10308	1942	311	2253	23	»	2276	»	»	»	2276
Tubilla del Lago.....	9247	2808	12055	2271	363	2634	27	»	2961	»	»	»	2961
Ubierna.....	26573	2215	28788	5423	868	6291	79	»	6370	»	»	»	6370
Urbel del Castillo.....	15037	1403	16440	3097	495	3592	166	»	3758	»	»	»	3758
Urrez.....	5590	1815	7405	1395	223	1618	17	»	1635	»	»	»	1635
Vadocondes.....	47367	3859	51226	9650	1544	11194	1278	»	12472	»	»	»	12472
Valcárceres (Los).....	12686	3652	16338	3078	492	3570	38	»	3608	»	»	»	3608
Valcavado de Roa.....	14410	1618	16028	3019	483	3502	43	»	3545	»	»	»	3545
Valdeande.....	7673	3931	11604	2186	350	2536	23	»	2559	»	»	»	2559
Valdelateja.....	6985	871	7856	1480	237	1717	21	»	1738	»	»	»	1738
Valdezate.....	38954	1313	40267	7586	1214	8800	1219	»	10019	7484	»	7484	2535
Valdorros.....	10942	1561	12503	2355	377	2732	32	»	2764	»	»	»	2764
Valmala.....	7412	820	8232	1551	248	1799	33	»	1832	»	»	»	1832
Vallarta de Bureba.....	20975	2968	23943	4511	722	5233	62	»	5295	»	»	»	5295
Valle de Hoz de Arriba..	22989	7951	30940	5829	932	6761	68	»	6829	»	»	»	6829

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
05	Valle de Manzanedo	27180	4000	31180	5874	940	6814	941	»	7755	»	»	7755
22	Valle de Mena	159528	14271	173799	32741	5239	37980	2482	»	40462	»	»	40462
88	Valle de Tobalina	116889	12651	129540	24403	3905	28308	347	»	28655	»	»	28655
54	Valle de Valdebezana	17914	4939	22853	4305	689	4994	53	»	5047	»	»	5047
64	Valle de Valdelaguna	16762	21811	38573	7267	1163	8430	50	»	8480	»	»	8480
39	Valle de Valdelucio	31117	20882	51999	9796	1567	11363	185	»	11548	»	»	11548
57	Valle de Zamanas	12651	2051	14702	2770	443	3213	37	»	3250	»	»	3250
00	Vallegera	4683	1712	6395	1205	193	1398	14	»	1412	»	»	1412
61	Valles	17185	2023	19208	3619	579	4198	60	»	4258	»	»	4258
99	Valluércanes	31890	5414	36804	6933	1109	8042	163	»	8205	»	»	8205
55	Vesgas (Las)	10413	2498	12911	2432	389	2821	31	»	2852	»	»	2852
66	Vid de Aranda (La)	24357	3171	27528	5186	830	6016	72	»	6088	»	»	6088
13	Vid de Bureba (La)	10456	1046	11502	2167	346	2513	31	»	2544	»	»	2544
727	Vileña	9857	534	10391	1958	313	2271	29	»	2300	»	»	2300
17	Viloria de Rioja	11830	1005	12835	2418	387	2805	52	»	2857	»	»	2857
64	Vilviestre del Pinar	5848	4038	9886	1862	298	2160	17	»	2177	»	»	2177
183	Vilviestre de Muñó	7814	554	8368	1576	252	1828	31	»	1859	»	»	1859
343	Villadiego	40375	3542	43917	8273	1324	9597	120	»	9717	»	»	9717
319	Villaescusa del Butrón	7501	830	8331	1569	251	1820	22	»	1842	»	»	1842
341	Villaescusa de Roa	11349	2311	13660	2573	412	2985	55	»	3040	»	»	3040
063	Villaescusa la Sombria	9009	1143	10152	1913	306	2219	109	»	2328	»	»	2328
355	Villaespasa	4436	946	5382	1014	162	1176	13	»	1189	»	»	1189
065	Villaf. Montes de Oca	20354	1672	22026	4149	664	4813	60	»	4873	»	»	4873
204	Villafria de Burgos	15518	2352	17870	3366	539	3905	46	»	3951	»	»	3951
332	Villafriela	21885	9912	31797	5990	958	6948	65	»	7013	»	»	7013
131	Villagalijo	11342	1490	12832	2417	387	2804	60	»	2864	»	»	2864
257	Villagonzalo Pedernales	12414	724	13138	2475	396	2871	37	»	2908	»	»	2908
806	Villagutiérrez	8373	227	8600	1620	259	1879	25	»	1904	»	»	1904
128	Villahizán de Treviño	14334	1417	15751	2967	475	3442	42	»	3484	»	»	3484
660	Villahoz	34971	3599	38570	7266	1163	8429	102	»	8531	»	»	8531
377	Villalba de Duero	16285	1758	18043	3399	544	3943	505	»	4448	»	»	4448
336	Villalbilla de Gumiel	5139	4055	9194	1732	277	2009	15	»	2024	»	»	2024
266	Villalb. junto a Burgos	11285	1183	12468	2349	376	2725	33	»	2758	»	»	2758
783	Villalbilla de Villadiego	13450	1170	14620	2754	441	3195	113	»	2308	»	»	3308
995	Villalbos	3694	333	4027	759	121	880	11	»	891	»	»	891
301	Villaldemiro	10637	1497	12134	2286	366	2652	35	»	2687	»	»	2687
206	Villalmanzo	24871	2931	27802	5237	838	6075	74	»	6149	»	»	6149
157	Villalomez	8750	336	9086	1712	274	1986	168	»	2154	»	»	2154
783	Villamartin Villadiego	9273	3025	12298	2317	371	2688	49	»	2737	»	»	2737
174	Villamayor de los Montes	19658	3607	23265	4383	701	5084	58	»	5142	»	»	5142
760	Villamayor de Treviño	13754	1755	15509	2922	468	3390	75	»	3465	»	»	3465
922	Villambistia	10665	1658	12323	2321	371	2692	56	»	2748	»	»	2748
744	Villamedianilla	6320	255	6575	1239	198	1437	19	»	1456	»	»	1456
707	Villamiel de la Sierra	4293	1266	5559	1047	168	1215	13	»	1228	»	»	1228
397	Villanasur-Rio de Oca	8785	1119	9904	1866	299	2165	26	»	2191	»	»	2191
101	Villangómez	22804	4132	26936	5074	810	5884	68	»	5952	»	»	5952
227	Villanueva-Argaño	7879	358	8237	1552	248	1800	23	»	1823	»	»	1823
691	Villanueva de Carazo	3540	1214	4754	896	143	1039	10	»	1049	»	»	1049
198	Villanueva de Gumiel	8865	1970	10835	2041	327	2368	26	»	2394	»	»	2394
739	Villanueva del Conde	16907	1136	18043	3399	544	3943	81	»	4024	»	»	4024
509	Villanueva de Odra	10779	2659	13438	2531	405	2936	32	»	2968	»	»	2968
021	Villanueva de Puerta	12351	2144	14495	2731	437	3168	85	»	3253	»	»	3253
016	Villanueva Rio-Ubierna	12500	885	13385	2522	404	2926	37	»	2963	»	»	2963
175	Villaquirán de la Puebla	»	1184	1184	223	36	259	»	»	259	»	»	259
636	Villaq. de los Infantes	10820	831	11651	2195	351	2546	32	»	2578	»	»	2578
212	Villarcayo	12075	1119	13194	2486	398	2884	51	»	2935	»	»	2935
2626	Villariego	51364	624	11988	2258	361	2619	34	»	2653	»	»	2653
8604	Villarmentero	6320	349	6669	1256	201	1457	19	»	1476	»	»	1476
1093	Villarmero	11313	770	12083	2276	364	2640	34	»	2674	»	»	2674
665	Villasandino	102179	4387	106566	20075	3212	3287	2565	»	25852	»	»	25852
1017	Villasidro	9364	822	10186	1919	307	2226	28	»	2254	»	»	2254
1048	Villasilos	36235	1611	37846	7130	1141	8271	125	»	8396	»	»	8396
2126	Villasur de Herreros	8851	6486	15337	2889	462	3351	26	»	3377	»	»	3377
2643	Villatuelda	12309	986	13295	2505	401	2906	189	»	3095	»	»	3095
5361	Villavedon	15669	2150	17819	3357	537	3894	46	»	3940	»	»	3940
1584	Villaverde del Monte	11401	2100	13501	2543	407	2950	34	»	2984	»	»	2984
3949	Villaverde-Mogina	13291	1529	14820	2792	447	3239	57	»	3296	»	»	3296
1874	Villaverde-Peñahorada	11464	1937	13401	2524	404	2928	34	»	2962	»	»	2962
2998	Villaveta	25704	1119	26823	5053	808	5861	1004	»	6865	»	»	6865
864	Villavieja	16846	762	17608	3317	531	3848	50	»	3898	»	»	3898
4840	Villayerno-Morquillas	14552	1381	15933	3001	480	3481	43	»	3524	»	»	3524
2808	Villayuda	7029	745	7774	1464	234	1698	21	»	1719	»	»	1719
2492	Villazopeque	13133	1266	14399	2713	434	3147	39	»	3186	»	»	3186
2590	Villegas	17342	1013	18355	3458	553	4011	51	»	4062	»	»	4062
4218	Villorojo	7512	795	8307	1565	250	1815	22	»	1837	»	»	1837
2276	Villorobe	4757	2577	7334	1382	221	1603	39	»	1642	»	»	1642
2661	Villoruebo	8109	3904	12013	2263	362	2625	24	»	2649	»	»	2649
6370	Villovela de Esgueva	18467	3863	22330	4207	673	4880	55	»	4935	»	»	4935
3758	Villusto	11494	1069	12563	2367	379	2746	47	»	2793	»	»	2793
1635	Vizcainos	3191	1238	4429	834	133	967	10	»	977	»	»	977
2472	Yudego y Villadiego	14234	1080	15314	2885	462	3347	42	»	3389	»	»	3389
3608	Zael	9288	2281	11569	2179	349	2528	28	»	2556	»	»	2556
3545	Zalduendo	5755	1567	7322	1379	221	1600	17	»	1617	»	»	1617
2559	Zarzosa de Riopisuerga	10642	1097	11739	2211	354	2565	56	»	2621	»	»	2621
1738	Zazuar	21146	755	21901	4726	660	4786	63	»	4849	»	»	4849
2535	Zumel	7341	432	7773	1464	234	1698	22	»	1720	»	»	1720
2764	Zuñeda	11895	1299	13194	2486	398	2884	35	»	2919	»	»	2919
1832	Total.....	9456701	1260571	10717272	2018967	323035	2342002	60176	»	2402178	26895	»	26895
5295													2375283
6829													

Providencias judiciales

Belorado.

Oca (Restituto), domiciliado últimamente en Alarcia, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en causa por abusos deshonestos, instruida por este mismo Juzgado.

Belorado 10 de Febrero de 1911. —El Juez de instrucción, Amado Salas.

Amurrio.

D. Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto hago saber: que en causa que instruyo por sustracción de los efectos que se dirán, á la Maestra que fué de Sobrón D.^a Teodora Cuesta Bernedo, cuyo hecho tuvo lugar el 15 de Octubre último del coche-correo de Sobrón á Quintana Martín Galindez, en providencia de hoy he acordado que por las Autoridades y Agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de dichos efectos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Amurrio á 10 de Febrero de 1911. — Jaime del Ojo. — Por su mandado, Julián Zárate.

Efectos sustraídos.

Una maleta de cartón, forrada de lona, á medio uso.

Un abrigo negro, de astrakán.

Otro morado.

Un vestido de lana gris, con falda y levita.

Cuatro camisas de hilo, nuevas, para señora.

Un vestido de estambre negro, en buen uso.

Dos delantales de hilo, nuevos.

Una cesta con dos tapas, grande y nueva.

Un barril de aceite con doce libras de este líquido próximamente.

Cinco piezas de pan de tres libras de peso cada una.

Dos sandías.

Dos kilos de lomo de cerdo.

Una libra de café caracolillo.

Una almohadilla de hacer encaje y cinco varas de entredós.

Cubillos del Rojo.

D. Vicente Sainz Gonzalez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que ignorándose el paradero de D. Sebastián González y González, vecino de esta villa, cuya última residencia tuvo en la misma, por este primero y único edicto se le cita, llama y emplaza para que el día 24 del corriente y hora de las diez, se presente en este mi Juzgado, sito en la calle Real, núm. 5, á contestar á la demanda del juicio verbal que en el mismo ha presentado D. Manuel López y

González de esta vecindad, según así lo tengo acordado en auto del día de la fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cubillos del Rojo á 9 de Febrero de 1911. —El Juez municipal, Vicente Sainz. — Por su mandado, el Secretario accidental, Elias Martinez.

Anuncios oficiales

JUNTA DIOCESANA

de Construcción y Reparación de Templos y Edificios Eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.^o de Febrero actual, se ha señalado el día 28 del mismo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa Clara de Belorado, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 7922'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción el adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 396'15 pesetas en dinero ó en efectos de la deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Burgos 11 de Febrero de 1911. —El Presidente de la Junta, Benito, Arzobispo de Burgos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, per la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Los Ayuntamientos de este partido judicial ingresarán sus respectivas cuotas por gastos carcelarios, correspondientes al primer trimestre del actual año, que han debido haber ingresado en la primera quincena del mes de Enero último en la Depositaria de esta villa, sita en la calle Empedrada, número 11, 2.^o, derecha, dentro del término de ocho días, apercibidos de que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que no lo verifiquen.

Aranda de Duero 10 de Febrero de 1911.—Gerardo Arribas.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Se halla vacante la plaza de veterinario de este distrito con el sueldo anual de 200 pesetas, por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; además el agraciado percibirá de igualas de vecinos de este distrito y Tejada, distante cuatro kilómetros, 100 fanegas de trigo bueno, cobradas en el mes de Septiembre.

Las solicitudes se presentarán dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Ciruelos de Cervera 2 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Cayo Martinez.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el repartimiento vecinal girado sobre paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrillo Matajudíos 10 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Damián Calleja.

Alcaldía de Valles.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartos de pastos y guardería rural, para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valles 11 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Gregorio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arenillas de Riopisuerga respecto del de consumos y de paja.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal co-

rrespondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Sobresierra 12 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Domingo Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Altable.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por ciento libre de impuestos sobre el capital desembolsado, equivalente á siete por ciento anual, acordado repartir en Junta general de ayer por los beneficios del segundo semestre de 1910.

Burgos 13 de Febrero de 1911.—El Secretario, Gerardo Moreno.

2-3

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

La Administración principal de Loterías de esta provincia fué trasladada á la calle del *Cid*, número 1, (esquina á la Plaza Mayor, número 48), RELOJERIA, PLATERIA, Y OPTICA de Eustasio Villanueva, Representante de La plata Meneses, Gramófonos y Máquinas de escribir. 2

TABLAS

para la formación de los nuevos repartimientos de la contribución territorial en el presente año á los tipos de 18,83844 en *rústica y pecuaria* y de 20,58844 en *urbana*, que sirven para todos los pueblos que no tengan aprobado su avance catastral ó su registro fiscal, lo mismo de la primera que de la segunda sección, por haberse unificado los tipos de gravámen.

Se venden en la imprenta de Sucesores de Carifena, Lain Calvo 12, y en casa de su autor D. Eugenio Gutierrez, en Sasamón.

Precio: dos pesetas. 2-2

Imprenta de la Diputación provincial.